



## NOTARÍA 103 Armando Gálvez Pérez Aragón

## TESTIMONIO QUE CONTIENE:

EL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA "NIKKEN DE MEKICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTORES MARIA ROSA FABARA VERA Y DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA, SEPARADA O ALTERNATIVAMENTE.

129,485 4,558 2009

## ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN NOTARÍA 103 MÉXICO, D. F.







JOCR/abs/EEG.

--- LIBRO NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-**NUMERO CIENTO VEINTINUEVE** MIL INSTRUMENTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO. ---- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ante mí, Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: -------- EL PODER ESPECIAL, que otorga "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor LUIS KASUGA YAMASHITA, en favor de los señores Doctores, MARIA ROSA FABARA VÈRA y DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, para que lo ejerciten conjunta, separada o alternativamente, al tenor de las siguientes: -

----- C L A U S U L A S----

--- PRIMERA.- "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILÍDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor LUIS KASUGA YAMASHITA, otorga en favor de los señores Doctores MARIA ROSA FABARA VERA y DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC un poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación, cualquiera de manera individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones necesarias y convenientes para la cesión de participaciones sociales y para que la PODERDANTE sea aceptada e incorporada como socio de la sociedad de responsabilidad limitada NIHON KENKO ZOUSHIN KENKYUKAI DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA incluyendo la gestión de autorizaciones, inscripciones, registros y cualquier otro trámite ante la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil, el Servicio de Rentas Internas y otras autoridades de la República del Ecuador, o ante funcionarios privados de Cámaras de la Producción, y en general, cualquier persona natural o jurídica, sea pública o privada. Una vez incorporada la PODERDANTE como Socia, los APODERADOS podrán comparecer a Junta General de Socios, proponer, discutir y acordar a nombre de la PODERDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el

estatutos social de la compañía NIHON KENKO ZOUSHIN KENKYUKAI DEL ECUADOR C. LTDA y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse de esa sociedad, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar. Los APODERADOS podrán hacer a nombre de la PODERDANTE todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante éste instrumento y para proteger sus derechos e intereses, ya que los APODERADOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley o los apoderados, de manera que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. --------- SEGUNDA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido, y podrá ser revocado en cualquier momento. --------- TERCERA.- Que los apoderados de nacionalidad extranjera antes designados, quedan advertidos de que el ejercicio de sus cargos en los Estados Unidos Mexicanos, queda supeditado a la previa obtención de los permisos migratorios necesarios que habrá de expedirles la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población.-------- I.- Que me identifiqué ante el compareciente con credencial expedida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se me acredita como Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal. -------- II.- Que conozco personalmente al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -------- III.- Que el señor LUIS KASUGA YAMASHITA, en su carácter de Gerente Unico de "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con la certificación que Yo, el Notario, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de la presente escritura expida. ------- IV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Dos Mil Quinientos



--- DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " , DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.
--- Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que el señor LUIS KASUGA YAMASHITA, me acredita la legal existencia de "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de Gerente Unico de la

- --- b) Establecer agencias o sucursales en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero; ------
- --- c) Adquirir y disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones ya sean de naturaleza civil o mercantil, compatibles con el objeto de la sociedad; -----
- --- d) Adquirir, poseer, arrendar, enajenar por cualquier título legal los bienes muebles inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social;
- --- e) Representar a toda clase de sociedades o personas físicas en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero como agente comisionista, representante o mandatario; ----
- --- f) Prestar y pedir prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o prendavía o de cualquier otra manera legal y garantizar obligaciones de terceras personas con fianza, hipoteca, prenda, fideicomiso o en cualquier otra forma; ------
- --- g) Suscribir, emitir y otorgar toda clase de títulos de crédito, bonos y obligaciones otros documentos y contratos de endeudamiento y garantizar los pagos de cualquier manera, inclusive el aval; ------
- --- h) Vender, arrendar, transferir, hipotecar o gravar en cualquier manera, cualquier bien adquirido o explotado por la Sociedad; ------
- --- j) Prestar cualquier clase de servicio ya sea de naturaleza civil, administrativa o comercial relacionados con el objeto social; ------
- --- k) Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y de los Gobiernos Municipales y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos; y -----
- --- 1) En general, celebrar todos los contratos, ejecutar todos los documentos y llevar a cabo

todas las operaciones, civiles o mercantiles, necesarias o convenientes, para la realización del objeto social.-----

--- De dicha escritura, Yo, el Notario, copio en su parte conducente lo que sigue: ------ "... CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:-**<u>DECIMA SEPTIMA.-</u>** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por cinco Consejeros Propietarios y en su caso, por cinco Consejeros Suplentes. Los accionistas que representen un 20% veinte por ciento del capital social, tendrán el derecho de nombrar un Consejero Propietario y un Consejero Suplente.-Los Consejeros Propietarios serán sustituidos en su ausencia temporal por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada propietario, pero si no se hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejo Propietario designará al Suplente que lo sustituya.- ... DECIMA OCTAVA.- CONSEJEROS. Los Consejeros podrán ser o no accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo, por regla general, un año, pero podrán ser reelectos y, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.- DECIMA NOVENA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, podrán designar de entre los miembros de este último organismo, al Presidente del Consejo, quien no tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo. Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo, quien podrá ser o no Consejero o Accionista.- El Presidente del Consejo tendrá exclusivamente los poderes que expresamente le confiera el Consejo de Administración.- ... **VIGESIMA**.-El Consejo de Administración será el Representante Legal de la Sociedad, y además de las facultades que le confieren las Leyes, tendrá las siguientes facultades: -a).- Poder General para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de diçho Código, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las signientes:- Ejercer toda clase de acciones y derechos ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción, desistirse aún del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- b).- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código antes mencionado, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; . c).- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código antes mencionado;- d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito de acuerdo con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y para otorgar avales;- e).- Poder para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas;- f).-Poder para revocar y conferir poderes generales y especiales dentro de la esfera de las facultades antes citadas, reservándose siempre para si su ejercicio.- ...".--------- DOS.- Por escritura número ocho mil quinientos tres, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil, otorgada ante el Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento setenta mil doscientos uno, con fecha dos de

octubre del año dos mil, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, así como





bajo la partida número setecientos ochenta y uno, del volumen once, libro primero, sección comercio, el doce de noviembre del año dos mil en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de marzo del año dos mil, en la que se acordó el cambio de domicilio de la Sociedad, de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-------- De dicha escritura, Yo, el Notario, copio en su parte conducente lo que sigue: ----- " ... O R D E N D E L D I A.- UNICO.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- Por su parte, los accionistas presentes representados aprobaron el único asunto contenido en el ORDEN DEL DIA que antecede y, después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y proposiciones hechas en relación con este asunto por unanimidad de votos, resolvieron adoptar la siguiente:- R E S O L U C I O N.- I.1.- Se acepta cambiar el domicilio social de NIKKEN DE MEXICO, S.A. DE C.V., de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y, en consecuencia, se reforma la cláusula segunda de los Estatutos Sociales, la cual quedará redactada de la siguiente manera:- "SEGUNDA.- EL DOMICILIO SOCIAL, es el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, pero se podrán establecer agencias o sucursales y elegir domicilios convencionales, en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos y/o en el Extranjero.- ... C L A U S U L A S.- ... SEGUNDA.- Queda aceptado el cambio de domicilio social de "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la Ciudad de México, al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reformándose al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar redactada de en los términos del acta de mérito.- ...".----- TRES.- Por escritura número diez mil doscientos cincuenta y tres, del seis de mazzo del año dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Horacio Carvajal Moreno, Titular de la Notaría número ciento once de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer tesfinanio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Cupatitlán Izcalli, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número cinco mil cuatrocientos veintidos guión diez, con fecha cuatro de febrero del año dos mil ocho, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL YARIABLE, celebrada en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha veintinueve de didiembre del año dos mil seis, en la que entre otros puntos se acordó la Transformación de la sociedad en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como la designación del Consejo de Gerentes, Funcionarios y de Vigilancia de la sociedad.-------- De dicha escritura, Yo, la Notaria, copio en su parte conducente lo que sigue: ------ " ... ANTECEDENTES.- ... SIETE.- ASAMBLEA.- ... ORDEN DEL DIA.- I. Discusión y aprobación en su caso, de la transformación de la sociedad de su forma actual como Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.- II. Designación del Consejo de Gerentes, Funcionarios y Consejo de Vigilancia.- III. Ratificación y revocación de poderes.- IV. Integración del

capital social.- ... I.- Asimismo, el presidente y secretario presentaron a los accionistas las bases para llevar a cabo la transformación de la sociedad, en los términos que se señalan a continuación:- BASES.- PRIMERA.- Se autoriza la transformación de la sociedad a fin de

adoptar la forma de Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sirviendo de base a dicha transformación, el balance de la sociedad al 30 de noviembre de 2006, que en este acto se aprueba y que se acompaña como anexo a la presente acta. La denominación de la sociedad será Nikken de México, S. de R.L. de C.V., y siempre irá seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V.".- SEGUNDA-La transformación de la sociedad surtirá efectos para los accionistas a partir del 1º de enero de 2007 y para terceros en la fecha en que los acuerdos de transformación de la sociedad queden inscritos en el Registro Público de Comercio que corresponda.- TERCERA. Tanto el capital fijo como el capital variable de la sociedad, se mantendran sin cambio. Los accionistas actuales de la sociedad de (así) convertirán en socios de la sociedad y su tenencia accionaria se convertirá en una parte social para cada uno. QUINTA: Los miembros del consejo de administración, comisarios y funcionarios de la sociedad se convertirán en miembros del consejo de gerentes, consejo de vigilancia y funcionarios de la sociedad bajo su nueva estructura, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el punto II del Orden del Dia.-... Acto seguido, el presidente y obsecretario, sometieron a la consideración de los accionistas un proyecto de estatutos sociales, en los siguientes términos; "ESTATUTOS SOCIALES.-PRIMERO.- DENOMINACION - La sociedad se denominará "NIKKEN DE MEXICO" y siempre irá seguida por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S, de R.L. DE C.V.".- SEGUNDO.-DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pero podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otro y estipular domicilios convencionales en los contrates que celebre en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, CIJARTO - OBJETO - La sociedad tendrá por objeto:- I. La compraventa, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de productos para el descanso corporal, artefactos para masajes corporales y faciales, cosméticos y suplementos nutricionales, muebles, joyería, accesorios para vestir, toda clase de objetos relacionados con la tecnología de bienestar, y en general, la importación, exportación, manufactura, compra, venta y distribución de toda clase de productos relacionados con la salud y el descanso, así como cualquier otro tipo de productos permitidos por la ley.- Il Adquirir, engienar y disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones, partes o participaciones sociales en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil. III. Actuar como proveedora y/o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y municipales, así como de sus dependencias y entidades.- IV. La realización de actividades de coinversión y el otorgamiento de franquicias a personas físicas y morales mexicanas.- V. Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar y celebrar toda clase de operaciones, contratos que tengan como objeto indirecto bienes inmuebles, incluyendo la construcción, acondicionamiento y mejora de todo tipo de locales, construcciones; bodegas, almacenes y oficinas.- VI.- Adquirir, enajenar, poseer, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o administrar y negociar en general, con toda clase de bienes muebles. VII. Otorgar todo tipo de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros. VIII. Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría o de supervisión. IX. Actuar como intermediario, comisionista, representante, agente o distribuidor de toda clase de empresas nacionales o extranjeras.- X. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantia.- XI.-Establecer sucursales, agencias o representaciones en México o en el extranjero.- XII.

5



AS, ir, on

Solicitar, obtener, registrar, adquirir, ceder o de cualquier otro modo disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos.- XIII. Emitir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en casa (así) caso puedan requerirse de acuerdo con la Ley.- XIV. En general, celebrar o ejecutar toda clase de convenios, actos o contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.- ... DECIMO SEGUNDO.-ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- A. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la asamblea general de socios, el cual en caso de no tratarse de Gerente Unico, nunca podrá ser inferior a tres, quienes en todo momento actuarán en forma conjunta constituyendo el consejo de gerentes.-... J. El gerente único y/o el consejo de gerentes de la sociedad según sea el caso, tendrá los siguientes poderes y facultades:- a) Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que, enunciativa y limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o Federal; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y amonedas (así); hacer posturas/pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; y, por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyurante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las mas amplias facultades que el caso requiere. El gerente único y/o el consejo de gerentes según sea el caso, asimismo tendrá la representación legal de la sociedad para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tres, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente:- b) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.- c) Poder general par actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño.-

d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y garantizar toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; y.- f) Poder para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, dentro del ámbito de poderes y facultades conferidos al consejo de gerentes de la sociedad, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes.- ... 1. Se autoriza transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en los términos y de acuerdo a las bases que se citan en el presente punto del Orden del Día.- 2. Se aprueba en su totalidad la reforma de estatutos sociales, en los términos que han sido dados a conocer.- II.- En cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, el secretario informo a los accionistas que con motivo de la transformación de la sociedad, discutida y aprobada en el punto que antecede, es necesario designar al Consejo de Gerentes, Funcionarios y Consejo de Vigilancia de la sociedad.- En virtud de lo anterior, los accionistas tomaron por unanimidad de votos las siguientes:- RESOLUCIONES.-PRIMERA.- Se designa a los señores Luis Kasuga Yamashita como Gerente Unico de la sociedad.-... En virtud de lo anterior, el Consejo de Gerentes, Funcionarios y Consejo de Vigilancia, queda integrado en lo sucesivo, por las siguientes personas: - ORGANO DE ADMINISTRACION.- Luis Kasuga Yamashita.- Gerente Unico.- ... C L A U S U L A S.- ... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en la cláusula inmediata anterior, queda:- 1.- Aprobada la TRANSFORMACION de la Sociedad en SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE.- Como consecuencia de dicha transformación queda aprobada la reforma total de los Estatutos Sociales en los términos siguientes:- PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "NIKKEN DE MEXICO" y siempre irá seguida por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S. de R.L. DE C.V.".- SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será Cuatitlán Izcalli, Estado de México, pero podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otro y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero.- ... CUARTO.-OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: I. La compraventa, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de productos para el descanso corporal, artefactos para masajes corporales y faciales, cosméticos y suplementos nutricionales, muebles, joyería, accesorios para vestir, toda clase de objetos relacionados con la tecnología de bienestar, y en general, la importación, exportación, manufactura, compra, venta y distribución de toda clase de productos relacionados con la salud y el descanso, así como cualquier otro tipo de productos permitidos por la ley.- II. Adquirir, enajenar y disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones, partes o participaciones sociales en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.- III. Actuar como proveedora y/o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y municipales, así como de sus dependencias y entidades.- IV. La realización de actividades de coinversión y el otorgamiento de franquicias a personas físicas y morales mexicanas.- V. Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar y celebrar toda clase de operaciones, contratos que tengan como objeto indirecto bienes inmuebles, incluyendo la construcción,





acondicionamiento y mejora de todo tipo de locales, construcciones, bodegas, almacenes y oficinas.- VI.- Adquirir, enajenar, poseer, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o administrar y negociar en general, con toda clase de bienes muebles.- VII.- Otorgar todo tipo de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros.- VIII. Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría o de supervisión.- IX. Actuar como intermediario, comisionista, representante, agente o distribuidor de toda clase de empresas nacionales o extranjeras.- X. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía.- XI.- Establecer sucursales, agencias o representaciones en México o en el extranjero.- XII. Solicitar, obtener, registrar, adquirir, ceder o de cualquier otro modo disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos.- XIII. Emitir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en casa (así) caso puedan requerirse de acuerdo con la Ley.- XIV. En general, celebrar o ejecutar toda clase de convenios, actos o contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.- ...".----Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR LUIS KASUGA YAMASHITA, COMO GERENTE UNICO DE LA MISMA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA.- DOY FE.----NIKKEN DE MEXICO EEG/abs. E

ON TO SERVICE OF THE PARTY OF T

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO De acuerdo (don la facultad prevista en la ley Notarial devid que la FOTOCOPIA que antecede, es igual el udarmento presentado ante mi. en: 9 foias:util (es).

Quito, 2 2 9 ABR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO